

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

0000024693

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 973

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2035

Período: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 22 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 22 de marzo de 2018 15:19

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1312848748	VERA VELEZ JOSE MERVIN	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------	------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1303238040	ZABALA CALDERON EVA YOLANDA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de marzo de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3325007000	04/08/2017 11:57:22	63125		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Terreno de la Urbanización Municipal Urbirrios 1, signado en la Manzana G, lote 7, con las siguientes medidas y linderos: por el Frente 8,00 metros y lindera con avenida 234, Atrás 8,00 metros y lindera con lote No. 18, Costado Derecho 15,00 metros y lindera con lote No. 8, y Por el costado izquierdo 15,00 metros y lindera con lote No. 6 área total CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120,00M2).

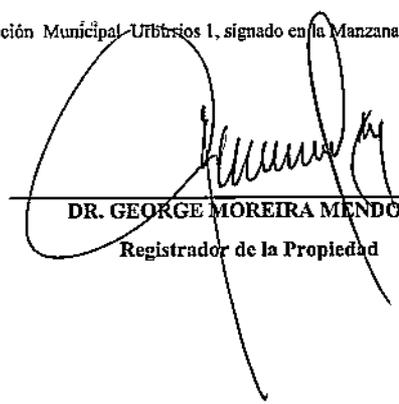
Dirección del Bien: URBIRRIOS

Solvencia: Este bien se encuentra libre gravamen

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Terreno de la Urbanización Municipal Urbirrios 1, signado en la Manzana G, lote 7.

Lo Certifico:



 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 002-002-000022001

0000024694 20181308006000149

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000149

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	7 DE MARZO DEL 2018, (9:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VERA VELEZ JOSE MERVIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1312848748
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE VERA VELEZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1312848748

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000149



NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	7 DE MARZO DEL 2018, (9:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VERA VELEZ JOSE MERVIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1312848748
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE VERA VELEZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1312848748

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSÉ.LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 002-002-000022000

20181308006P01236

0000024695

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20181308006P01236					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE MARZO DEL 2018, (9:42)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación n°	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZABALA CALDERON EVA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303238040	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
Natural	VERA VELEZ JOSE MERVIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312848748	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación n°	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACION							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P01236
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MARZO DEL 2018, (9:42)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	



[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

2035
2036

0000024696



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01236**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000022000**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

EVA YOLANDA ZABALA CALDERON

10

A FAVOR DE:

11

JOSE MERVIN VERA VELEZ

12

CUANTÍA: USD \$ 10.000,00

13

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

14

DE ENAJENAR

15

QUE OTORGA:

16

JOSE MERVIN VERA VELEZ

17

A FAVOR DE:

18

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

19

CUANTÍA: INDETERMINADA

20

DI DOS COPIAS

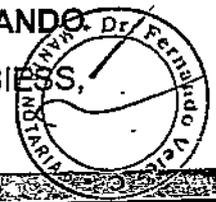
21

*****KVA*****

22

23 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
24 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES SIETE DE**
25 **MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
26 **FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**,

27 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
28 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,





1 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
2 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister
3 Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General
4 Subrogante y representante legal del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
5 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
6 acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía
7 número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para
8 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av.
9 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:**(02)3970500;
10 email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte la señora **EVA**
11 **YOLANDA ZABALA CALDERON** por sus propios y personales
12 derechos, con número de cedula uno tres cero tres dos tres ocho cero
13 cuatro guion cero, de estado civil soltera, de profesión: Ama de casa, quien
14 para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:**
15 Manta, Urbirrios avenida 234 **Teléfono:** 09399958270, y por otra parte el
16 señor **JOSE MERVIN VERA VELEZ**, por sus propios y personales
17 derechos, con número de cedula uno tres uno dos ocho cuatro ocho
18 siete cuatro guion ocho, de estado civil soltero, de profesión: Operario de
19 maquinaria, quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes
20 datos: **Dirección:** Montecristi, El Colorado **Teléfono:** 0983120501 **Correo**
21 **electrónico:** melvin.v.87@hotmail.com. Los intervinientes (vendedora y
22 comprador) son en parentesco conocidos. Los comparecientes son de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo,
24 Montecristi y Manta legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe,
25 quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que
26 en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
27 habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
28 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA.**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000024697

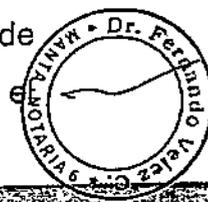


1 Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en la minuta
2 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el
3 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
4 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
5 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** contenida en las siguientes cláusulas:

6 PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:

7 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
8 Compra-Venta, por una parte la señora **EVA YOLANDA ZABALA**
9 **CALDERON,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se
10 le podrá designar como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparece el
11 señor **JOSE MERVIN VERA VELEZ,** por sus propios y personales derechos,
12 a quien en adelante se le podrá designar como "**EL COMPRADOR**".

13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria
14 de un bien inmueble consistente en un lote de terreno, signado como lote
15 siete de la manzana G, ubicado en la Urbanización Municipal Urbirrios Uno,
16 de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que
17 tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: ocho metros y
18 lindera con avenida doscientos treinta y cuatro; ATRÁS: ocho metros y lindera
19 con lote número dieciocho; COSTADO DERECHO: quince metros y lindera
20 con lote número ocho; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: quince metros y
21 lindera con lote número seis. Con un área total de ciento veinte metros
22 cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Adjudicación -
23 Patrimonio Familiar, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el
24 veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la
25 Propiedad del cantón Manta, el seis de septiembre del dos mil diecisiete.- Con
26 fecha cinco de enero del dos mil dieciocho, se encuentra inscrito en el
27 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Extinción de
28 Patrimonio Familiar, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta, e





1 veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**
2 Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA** da en venta real y
3 enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble descrito
4 anteriormente, consistente en un lote de terreno, signado como lote siete de la
5 manzana G, ubicado en la Urbanización Municipal Urbirrios Uno, de la
6 parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene
7 las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: ocho metros y lindera
8 con avenida doscientos treinta y cuatro; ATRÁS: ocho metros y lindera con
9 lote número dieciocho; COSTADO DERECHO: quince metros y lindera con
10 lote número ocho; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: quince metros y
11 lindera con lote número seis. Con un área total de ciento veinte metros
12 cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble,
13 a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas
14 sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos,
15 servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello
16 que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como
17 todo lo que por ley se repufa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No
18 obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo
19 cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
20 Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del
21 cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.- **CUARTA:**
22 **PRECIO.**- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y
23 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda,
24 en la suma de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMÉRICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: \$ 8.730,00
26 dólares, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los
27 valores a la cuenta de la Vendedora; y, la diferencia, esto es, \$ 1.270,00
28 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **LA**



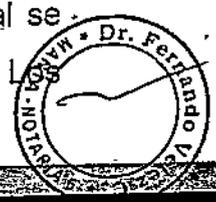
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000024698



1 **VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera
2 satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún
3 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna
4 por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
5 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
6 anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE
7 **COMPRADORA**" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)
8 expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que
9 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
10 responsabilidad concierne al acuerdo que éstos realicen con la parte
11 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
12 presente contrato; así como su forma de pago; gastos que debe asumir cada
13 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
14 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
15 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE **COMPRADORA**" al constituirse
16 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la
17 inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del
18 presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por
19 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
20 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
21 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
22 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
23 **ACEPTACIÓN.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a
24 su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus
25 intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el
26 bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo
27 gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
28 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** L





1 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
2 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL**
3 **COMPRADOR.- EL COMPRADOR** queda expresamente facultado para
4 solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
5 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
6 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
7 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
8 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a)
9 Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO**
10 **CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial, Portoviejo del BIESS, Encargado, en
11 representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**,
12 en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno
13 Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y representante legal
14 del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del
15 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
16 habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL**
17 **BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece(n) el señor
18 **JOSE MERVIN VERA VELEZ**, por sus propios y personales derechos; a
19 quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los
20 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar
21 este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta
22 respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
23 este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
24 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
25 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
26 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
27 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
28 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000024699



1 (IESS). b) el señor **JOSE MERVIN VERA VELEZ**, en su(s) calidad(es) de
2 afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de
3 diferentes tipos de créditos u. operaciones que implican obligaciones
4 económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos
5 de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo
6 facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por
7 **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un
8 inmueble consistente en un lote de terreno, signado como lote siete de la
9 manzana G, ubicado en la Urbanización Municipal Urbirrios Uno, de la
10 parroquia Tarqui del cantón Manta; provincia de Manabí.- d) Los antecedentes
11 de dominio son:-La Parte Deudora; adquirió el referido inmueble mediante el
12 presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato,
13 por compra a la señora **EVA YOLANDA ZABALA CALDERON**.- Los demás
14 antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador
15 de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como
16 habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA**.- En seguridad y garantía
17 real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**
18 contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro,
19 para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
20 **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
21 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido; ni con
22 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo
23 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
24 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
25 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
26 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
27 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
28 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,





1 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
2 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
3 índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y
4 extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del
5 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**
6 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
7 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
8 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL**
9 **FRENTE:** ocho metros y lindera con avenida doscientos treinta y cuatro;
10 **ATRÁS:** ocho metros y lindera con lote número dieciocho; **COSTADO**
11 **DERECHO:** quince metros y lindera con lote número ocho; -y- **POR EL**
12 **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros y lindera con lote número seis. Con
13 un área total de ciento veinte metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria
14 solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
15 obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**.
16 Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente
17 que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la
18 **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
19 **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE**
20 **DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
21 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
22 deuda para con el **BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.-** **BIESS** declara que
23 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
24 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De
25 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE**
26 **DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas
27 sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de
28 todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000024700



1 **BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes
2 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente
3 **PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni
4 establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
5 consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito
6 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
7 **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
8 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente
9 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas
10 todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren
11 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía
12 hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta
13 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
14 establecidos en la normativa legal vigente; **LA PARTE DEUDORA** no podrá
15 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
16 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
17 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
18 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
19 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye
20 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
21 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
22 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
23 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
24 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
25 tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los
26 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
27 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
28 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las





1 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
2 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**
3 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier
4 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
5 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
6 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
7 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se
8 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
9 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de
10 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
11 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
12 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y
13 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
14 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
15 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
16 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA**
17 **PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el
18 inmueble hipotecado a los Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá
19 dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago
20 de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
21 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
22 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
23 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
24 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
25 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
26 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
27 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
28 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000024701



1 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
2 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
3 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
4 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
5 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
6 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
7 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
8 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
9 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
10 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
11 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
12 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
13 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
14 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
15 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
16 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
17 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
18 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y
19 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
20 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
21 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno
22 cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en
23 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL**
24 **BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o
25 gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o
26 prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia
27 u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de
28 cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con





1 trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios
3 de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE**
4 **DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los
5 impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier
6 bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de
7 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas
8 condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**;
9 g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria,
10 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o
11 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como
12 consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no
13 cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra
14 ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE**
15 **DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal
16 que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le
17 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
18 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA**
19 **PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la
20 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
21 ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobare que el
22 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
23 solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los
24 datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la
25 concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
26 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE**
27 **DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
28 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000024702



1 **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La* **PARTE**
2 **DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto
3 *al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por* **EI BANCO.** q)
4 *En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los*
5 *derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos*
6 *contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.*
7 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
8 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
9 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
10 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
11 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
12 ~~los que contare para el efecto.~~ **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE**
13 **DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya
14 otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se
15 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la
16 demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno
17 de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para
18 los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-**
19 La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando
20 hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta
21 tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE**
22 **DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago
23 de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas
24 veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la
25 inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá
26 exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución
27 de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA**
28 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los





1 manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el
2 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
3 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
4 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
5 afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta
6 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá
7 estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio,
8 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como
9 garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo
10 modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las
11 contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso
12 de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser
13 previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser
14 endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO**
15 se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las
16 mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como
17 institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor
18 del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por
19 el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente
20 después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE**
21 **DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL**
22 **BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las
23 obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal
24 seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
25 de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL**
26 **BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya
27 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a
28 **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000024703



1 seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas
2 aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
3 obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA**
4 autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la
5 compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra
6 las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del
7 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos,
8 el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas
9 respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las
10 condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL**
11 **BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
12 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
13 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO SEGUNDA:**
14 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA **PARTE DEUDORA** declara
15 bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de
16 todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
17 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
18 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
19 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
20 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
21 Registrador de la Propiedad del Cantón. LA **PARTE DEUDORA** autoriza
22 expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
23 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
24 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
25 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
26 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
27 personales. De igual manera LA **PARTE DEUDORA** declara que el(los)
28 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará





1 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
2 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
3 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
4 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
5 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
6 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
7 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
8 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
9 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
10 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
11 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
12 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
13 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
14 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
15 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
16 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
17 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
18 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
19 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
20 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**
21 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
22 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
23 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
24 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
25 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
26 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
27 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
28 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la

0000024704

EVA ZABALA C



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ESCRITURACION

LEYENDA: N° 130323804-0
CIUDADANIA: DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES: ZABALA CALDERON EVA YOLANDA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO: 1956-02-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION (DIRECCION): COSTURERAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZABALA CRECENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CALDERON CRUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA, 2016-07-22
FECHA DE EXPIRACION: 2026-07-22

YOLANDA
EVA ZABALA C

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018
CNE

002
PARTIDO

002-335
NUMERO

1303238040
CERTEJA

ZABALA CALDERON EVA YOLANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

REGION: SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PROVINCIA: CANTON
MUNDO: PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: ZONA-1

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01... fojas útiles.

Manta,

07 MAR 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000024705

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



EVA ZABALA



Número único de identificación: 1303238040

Nombres del ciudadano: ZABALA CALDERON EVA YOLANDA

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COSTURERA/O

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ZABALA CRECENCIO

Nombres de la madre: CALDERON CRUZ

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2018

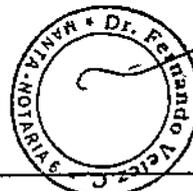
Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 180-100-98157



180-100-98157

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

0000024706



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 131284874-B

CIUDADANIA: MANABI
APELLIDOS Y NOMBRES: VERA VELEZ JOSE MERVIN
LUGAR DE NACIMIENTO: JUNIN
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-04-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION Y OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VERA VELEZ JOSE GISMALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELEZ VELEZ AURIA MARLENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA, 2018-06-11
FECHA DE EXPIRACION: 2023-06-11

CERTIFICADO DE VOTACION
14 DE FEBRERO 2018

023-001-131284874B
Cedula

VERA VELEZ JOSE MERVIN
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
JUNIN CANTON
JUNIN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...01... fojas útiles.

Manta,

07 MAR 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

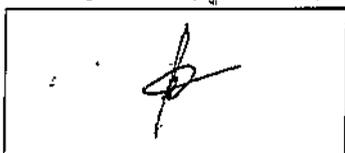


ESPACIO
EN
BLANCO



0000024707

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312848748

Nombres del ciudadano: VERA VELEZ JOSE MERVIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VERA VELEZ JOSE GRISMALDO

Nombres de la madre: VELEZ VELEZ AURIA MARLENE

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 187-100-98521

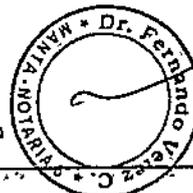


187-100-98521

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



011119

ESPACIO
EN
BLANCO



0000024708

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION



131225433-5

CEDEÑO HENRY FERNANDO
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-07-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MASCULINO
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INGENIERO
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
CORNEJO ACOSTA GLORIA FLEDA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: PORTOVIEJO 2017-05-17
FECHA DE EMISION: 2017-05-17

INGENIERO
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
CORNEJO ACOSTA GLORIA FLEDA

CERTIFICADO DE VOTACION
DE FEBRERO 2018

019 JUNTA NO. 019-148
1312254335

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
CHONE CANTON
CHONE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA:



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

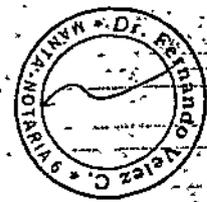
PRESIDENTE DE LA JRY

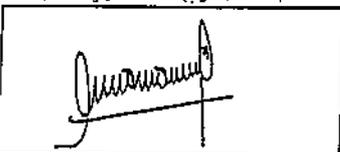
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01... fojas utiles.

Manta,

07 MAR 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

certificado: 181-100-98576



181-100-98576

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





0000024709



Factura: 001-002-00007917

20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO		26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO							
OBJETO/OBSERVACIONES							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO		INDETERMINADA					

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA
0000024710



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2018 17 01 36 P

TAPA: *María Augusta Peña Vásquez*

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SÉXTA



PODER ESPECIAL

Que otorga:

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias



***** JLAB *****

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy
viernes veintiséis (26) de Enero del año
dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
ZURITA, en su calidad de Gerente General
Subrogante y Representante Legal del BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
certificada de la acción de personal que se



2
4
e



1, adjuntado como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000024711

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE

3 Comparece el Magister Francisco Xar

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo de

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de





1 Persona número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000024712

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco de

2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

3 en todas sus variantes y productos

4 contemplados en el Manual de Crédito

5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESSVC

6 las tablas de amortización, notas

7 cesión, cancelaciones de hipoteca,

8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras

9 públicas de constitución y cancelación de

10 hipotecas y cualquier documento legal,

11 público o privado, relacionado con el

12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o

13 mutuo sobre bienes inmuebles que se

14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir

15 a nombre del BIESS todo acto relacionado

16 con los créditos hipotecarios concedidos

17 y/o cualquier otro tipo de crédito que

18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así

19 como también cualquier documento público o

20 privado relacionado con la adquisición de

21 cartera transferida a favor del BANCO DEL

22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23 por parte de cualquier tercera persona,

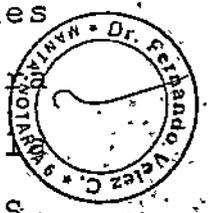
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de

25 ello la suscripción de endosos, cesiones

26 y/o cualquier otro documento que fuera

27 menester a efectos de que se perfeccione

28 transferencia de cartera a favor del BIESS,





1 sea en instrumento público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000024713



1 constancia, junto conmigo, en un
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe

4 *[Signature]*
5
6



7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 C.C. 1208974595

9
10 *[Signature]*
11

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No.000079171

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

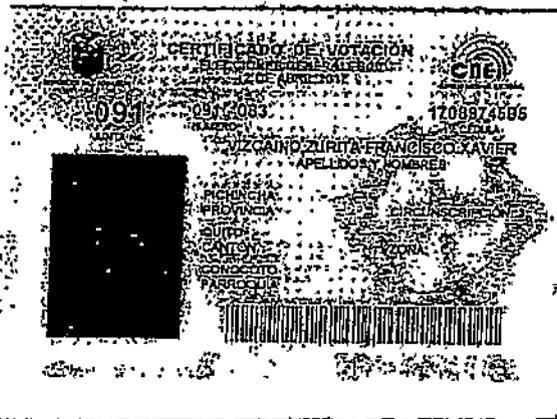
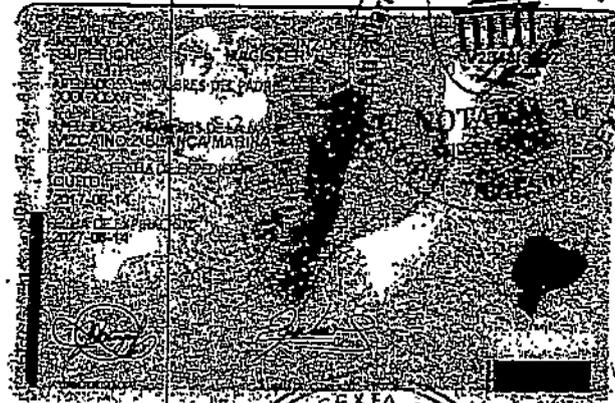
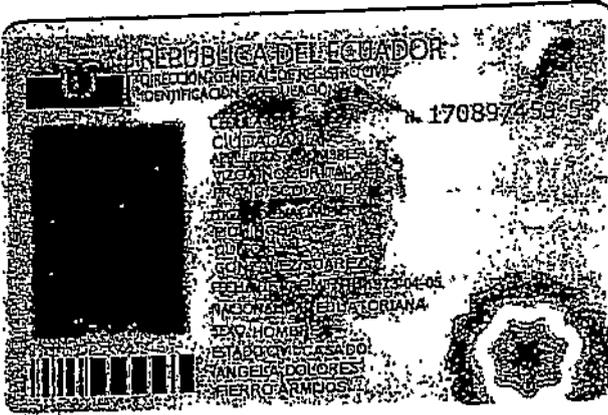
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000024714



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTE DE LA JRY

Nº. 004 M

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Hoja(s) util(esa)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Signature of Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.S.C., Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito.





Ministerio del Trabajo



ACCIONES PERSONALES
O NOTARIA 36

Nº. ACP-TRM-00428-EQUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante.", RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernante
 SUBPROCESO: Subgerencia General
 SUBPROCESO 1: Subgerencia General
 PUESTO: Subgerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.062.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernante
 SUBPROCESO: Gerencia General
 SUBPROCESO 1: Gerencia General
 PUESTO: Gerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.009.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Nombre: Ing. José Pablo Sánchez Zambrano
 Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Ing. Julio César Mosquera Proaño
 Director Administrativo

Nombre: Ing. Dawkins David Espinosa Ordoñez
 Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

Nombre: Ing. Gabriela Montalvo Montoya
 Técnico de Talento Humano

0000024715



CAUCIÓN REGISTRADA CON N° _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N° _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° _____

1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

Handwritten signature of Francisco Xavier Vizcaino Zurita, Servidor.

Handwritten signature of Ing. Juan Pablo Mantúa Zambrano.

Ing. Juan Pablo Mantúa Zambrano

Jefe de Talento Humano, Encargado

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2: Manta,

07 MAR 2018

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _____ Foja (s) util(esa)

Dr. Fernando Váez Cabezas, Notario Público Sexto Manta - Ecuador

Quito-DM, 26 ENE. 2018



Handwritten signature of Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc., Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito.





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



Se otorga ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSc., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



[Firma manuscrita]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



[Firma manuscrita]



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00000247



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral Bien Inmueble
63125
[Barcode]



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18001904, certifico hasta el día de hoy 22/01/2018 14:40:37, la Ficha Registral Número 63125.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3325007000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: viernes, 04 de agosto de 2017 Parroquia : TARQUI
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: URBIRRIOS

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno de la Urbanización Municipal Urbirrios 1, signado en la Manzana G, lote 7 ,con las siguientes medidas y linderos : por el Frente 8,00 metros y lindera con avenida 234, Atrás 8,00 metros y lindera con lote No. 18, Costado Derecho 15,00 metros y lindera con lote No. 8, y Por el costado izquierdo 15,00 metros y lindera con lote No. 6-área total CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120,00M2).
-SOLVENCIA: Este bien se encuentra libre gravamen

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	898 / 26/nov./1976	1.461	1.463
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	177 / 27/ene./2003	1.819	1.835
PLANOS	PLANOS	17 / 23/jul./2003	1	1
PLANOS	PLANOS	7 / 30/ene./2008	130	169
COMPRA VENTA	ADJUDICACION PATRIMONIO FAMILIAR	2742 / 06/sep./2017		
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	4 / 05/ene./2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: **COMPRA VENTA**

[1 / 16] **COMPRA VENTA**

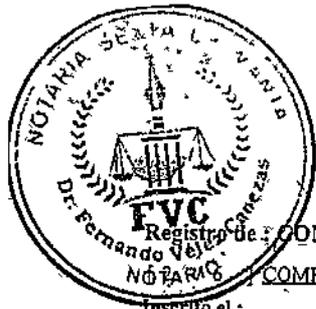
Inscrito el: viernes, 26 de noviembre de 1976 Número de Inscripción: 898 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1353 Folio Inicial: 1.461
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA Folio Final: 1.463
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de septiembre de 1976
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:
Lote de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarquí del Canton Manta, el BEV, representado por el Sr. Walter Andrade Castro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000000001	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1301542773	MENDOZA SEGUNDA PERFECTA DOLORESCASADO(A)	CASADO(A)	MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
Fecha: **22 ENE 2018** HORA: **----**



Registro de: **COMPRA VENTA**

Inscrito el: **lunes, 27 de enero de 2003** Número de Inscripción: **177** Tomo: **1**
Nombre del Cantón: **MANTA** Número de Repertorio: **348** Folio Inicial: **1.819**
Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA CUARTA DE MANTA** Folio Final: **1.835**
Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 11 de diciembre de 2002**
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Las áreas tres punto dos y tres punto tres del lote Número tres del predio El Porvenir ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene una superficie total de doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos diez metros cuadrados, Posteriormente en esta área de terreno se constituyo la Urbanización Municipal Urbirrios y cuyos planos y distribuciones de lotes a travez de manzanas se protocolizo en la Notaria Tercera del Cantón Manta con fecha julio dos de dos mil tres e inscrita en el Registro de la propiedad del Canton Manta bajo el n. 17 del Registro de Planos de Actas de Entrega Recepción de fecha julio 23 del 2.003.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	898	26/nov./1976	1.461	1.463

Registro de: **PLANOS**

[3 / 6] PLANOS

Inscrito el: **miércoles, 23 de julio de 2003** Número de Inscripción: **17** Tomo: **1**
Nombre del Cantón: **MANTA** Número de Repertorio: **2993** Folio Inicial: **1**
Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA TERCERA** Folio Final: **1**
Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 02 de julio de 2003**
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

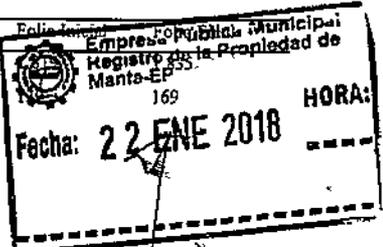
Protocolización de planos de la Urbanización Urbirrios.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	8000000000002165	URBANIZACION MUNICIPAL URBIRRIOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	177	27/ene./2003		
PLANOS	7	30/ene./2008		



Registro de: **PLANOS**

[4 / 6] PLANOS

Inscrito el: **miércoles, 30 de enero de 2008** Número de Inscripción: **7** Tomo: **1**
Nombre del Cantón: **MANTA** Número de Repertorio: **569** Folio Inicial: **130**



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de diciembre de 2007
Fecha Resolución:

0000024717

a.- Observaciones:
Protocolización de Planos de Rediseño de la Urbanización Municipal Urbirrios, y del Conjunto en General de la Urbanización Municipal Urbirrios, así como también el cuadro explicativo de las manzanas y lotes con sus respectivas manzanas y linderos planos.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000002165	URBANIZACION MUNICIPAL URBIRRIOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	17	23/jul./2003	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 06 de septiembre de 2017
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de agosto de 2017
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 2742
Número de Repertorio: 6540
Tomo:
Folio Inicial:
Folio Final:

ADJUDICACION - PATRIMONIO FAMILIAR Terreno de la Urbanización Municipal Urbirrios 1, signado en la Manzana G, lote 7. Área total CIENTO VEINTE METROS CUÁDRADOS (120,00M2). * El inmueble mantendrá Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad por el lapso de Quince Años.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA	
ADJUDICATARIO	1303238040	ZABALA CALDERON EVA YOLANDA	SOLTERA	MANTA	

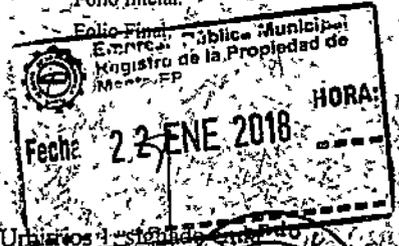
Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

[6 / 6] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Inscrito el: viernes, 05 de enero de 2018
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de diciembre de 2017
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 4
Número de Repertorio: 175
Tomo:
Folio Inicial:

EXTENCION DE PATRIMONIO FAMILIAR Terreno de la Urbanización Municipal Urbirrios 1, signado en la Manzana G, lote 7.





Manzana G, lote 7.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1303238040	ZABALA CALDERON EVA YOLANDA	SOLTERA	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
PEANOS	2
<< Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Elaborado el 14:40:38 del lunes, 22 de enero de 2018

Elaborado por: ERA VELEZ JOSÉ MERVIN

Elaborado por: MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 22 ENE 2018 HORA: _____

ESPACIO EN BLANCO

0000024718



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000986000
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf: 2611 - 478 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO

NO. 0733946

3/9/2018;1:00

OBSERVACIÓN			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$10000.00 ubicada en MANTA de la Parroquia TARQUI			3-32-50-07-000	120,00	6855,58	322058	733946
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR		
1303238040	ZABALA CALDERON EVA YOLANDA	URB. URB RIOSI. MZ. 6 LOTE 07	Impuesto principal		100,00		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		130,00		
1312848748	VERA VELEZ JOSE MERVIN	S/N	VALOR PAGADO		130,00		
			SALDO		0,00		

EMISION: 3/9/2018 1:00 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

ACELERADO
TESORERIA
 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta - Manabí

000075670



DATOS DEL CONTRIBUYENTE
 ZABALA CALDERON EVA YOLANDA
 C.I./R.U.C.:
 NOMBRES: URB.URBIRIOS I MZ-G LT.7
 RAZÓN SOCIAL:
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO
 CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
 VERONICA CUENCA VINCES
 Nº PAGO:
 CAJA: 29/01/2018 15:30:49
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCION	VALOR: 00
		3.00



VALIDO HASTA: domingo, 29 de abril de 2018
TOTAL A PAGAR

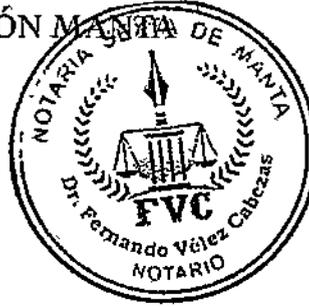


ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

0000024719

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089958

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a ZABALA CALDERON EVA YOLANDA
ubicada en URB URBIRIOS I MZ G LOTE 07
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$6855.58 SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES 58/100
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

26 DE ENERO DEL 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal





INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

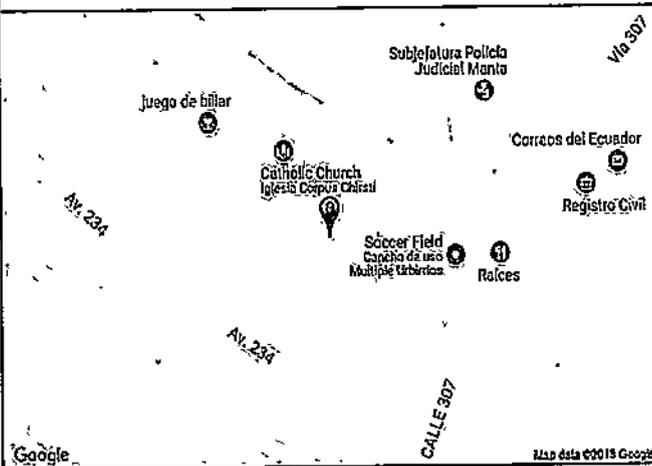
FECHA DE INFORME: 30-01-2018
N° CONTROL: 453

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PROPIETARIO:
UBICACIÓN: URB. URBIRÍOS I.MZ- G LOTE 07
C. CATASTRAL: 3325007000
PARROQUIA: TARQUI

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

N° 0063752

CODIGO	D 203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	9.00
COS:	.90
CUS:	2.70
FRENTE:	0
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 8.00m con avenida 234
ATRÁS: 8.00m con lote n° 18
CIZQUIERDO: 15.00m con lote n° 6
DERECHO: 15.00m con lote n° 8
ÁREA TOTAL: 120,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han pretendido daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

El presente documento es solamente de referencia.



3325007000SLJ

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



0000024720

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118832



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
ZABALA CALDERON EVA YOLANDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 ENERO 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE:
3325007000: URB. URBIRIOS I MZ-G LOTE 07**

Manta, veinte y seis de enero del dos mil diez y ocho





CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTON MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000149019
Nº ELECTRÓNICO : 55207

Manta

Fecha: Viernes, 26 de Enero de 2018

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-32-50-07-000-

Ubicado en: URB. URBIRIOS I MZ- G LOTE 07

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 120

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad
1303238040

Propietario
ZABALA CALDERON-EVA YOLANDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6045.58

CONSTRUCCIÓN: 810

AVALÚO TOTAL: 6855.58

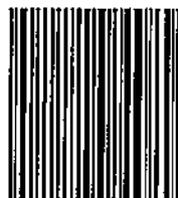
SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTÁVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-26 15:38:56.



0000149019



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000024721



1 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**, Estos gastos a
 2 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se
 3 suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de
 4 **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen,
 5 seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO**
 6 **SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el
 7 presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
 8 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
 9 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
 10 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
 11 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
 12 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
 13 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
 14 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
 15 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
 16 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
 17 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
 18 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
 19 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
 20 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
 21 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
 22 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
 23 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
 24 de este instrumento."(HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
 25 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
 26 **DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR**, Abogado con matrícula profesional
 27 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
 28 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura





1 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
2 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea,
3 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
4 todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8

9 ~~ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEBEÑO~~

10 ~~JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y~~
11 ~~APODERADO ESPECIAL DEL BIESS~~

12 ~~C.C. NRO. 131225433-5~~

13
14

15 ~~CUA Z ABELA~~
16 ~~EVA YOLANDA ZABALA CALDERON~~

17 ~~C.C. NRO. 1303238040~~

18
19

20 ~~JOSE MERVIN VERA VELEZ~~

21 ~~C.C. NRO. 1312848748~~

22
23
24

25 
26 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

27 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

28 RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta CUARTA copia que la sello.
signo y firmo.

El nota...

Manta, a


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****973****Número de Repertorio:****2035**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y dos de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 973 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312848748	VERA VELEZ JOSE MERVIN	COMPRADOR
1303238040	ZABALA CALDERON EVA YOLANDA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3325007000	63125	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 22-mar./2018

Usuario: mayra_cevallos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

lunes, 26 de marzo de 2018